



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

06 JUL 2020

Recibido.....1121.....Hs.

Exp. N°.....39265.....C.D.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA

CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1: OBJETO: Establécese la obligación de exhibir en un lugar visible una leyenda que diga en letra clara y legible: "si sos testigo o víctima de trata, llamá, gratuitamente, al 145, las 24 horas. SIN CLIENTES NO HAY TRATA".

ARTÍCULO 2: OBJETIVO: La presente ley tiene como objetivo visibilizar la trata de personas, concientizar y fomentar a su eliminación a través de canales de comunicación para que todo ciudadano pueda denunciar o pedir ayuda en caso de encontrarse frente a una situación o sospecha de trata.

ARTÍCULO 3: LUGAR DE APLICACIÓN: Lo dispuesto en el art. 1º será implementado en todo el territorio provincial. Deberá exhibirse la leyenda en ingresos y egresos de la Provincia, peajes, terminales de transporte aéreo, náutico y terrestre, medios de transporte público, urbano e interurbano, hoteles, hostels y oficinas públicas y privadas de turismo, centros de salud, destacamentos, subcomisarías y comisarías, pudiendo la autoridad de aplicación ampliar los espacios enumerados.

ARTÍCULO 4: AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad, o el que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 5: FUNCIONES: La autoridad de aplicación tendrá la siguientes competencias:

a- Potestad de suscribir convenios con los gobiernos municipales y comunales y todo organismo público o privado que fuere pertinente para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

b - Determinar el formato e idiomas en que figurará la leyenda, en cada caso.

c - Controlar el cumplimiento de la presente.

d - Disponer y aplicar sanciones pertinentes para el incumplimiento de la presente.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 6: REGLAMENTACIÓN: La presente ley debe ser reglamentada en un plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 7: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dra. Cesira Arcando

Diputada Provincial



FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

Atento a los Tratados de Derechos Humanos de carácter internacional, contra la lucha de la trata de personas, en el año 2008 se sanciona la Ley Nacional N° 26364 para la prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas. En consecuencia, se crea el Programa Nacional de Rescate, el que cuenta con asistencia psicológica, social, médica y jurídica para las víctimas de la trata de personas, desde el mismo momento que son rescatadas de sus lugares de explotación, hasta el momento en el que ofrecen declaración testimonial en la causa judicial.

Posteriormente, en 2012 se sanciona la Ley Nacional N° 26842, modificando la anterior, con el fin de fortalecer y profundizar la persecución de uno de los delitos más aberrantes conjuntamente con la protección de las víctimas.

En 2015, se promulga la ley 27.046, que obliga a colocar en aeropuertos, terminales de micros, pasos fronterizos y medios de transporte público una leyenda contra la trata: "La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y la trata de personas en la Argentina es un delito severamente penado. Denúncielo".

Hoy esta problemática social, no deja de ser primaria y urgente en su tratamiento. La trata y explotación de personas es un delito y una violación a los derechos humanos ya que atenta contra la libertad y la dignidad de las personas.

Se funda en una organización criminal dedicada a la violación constante y continua de los derechos humanos de cualquier persona, ya que hay diferentes tipos de tratas y explotaciones. La misma consiste en el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas para fines de explotación sexual o laboral.

La Línea Telefónica Nacional gratuita ciento cuarenta y cinco (145) fue creada por la Ley 26.364. Esta tiene como objetivo recibir denuncias de delitos o con apariencia de delitos de trata de personas, teniendo una atención garantizada de 24 hs, durante todo el año. Los llamados son atendidos por personas especializadas en la temática y además pueden ser anónimas.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Creo firmemente que para poder combatir con esta vulneración de derechos, es necesario difundir conocimiento sobre el tema, como también las herramientas que brinda el Estado para poder otorgar ayuda inmediata a las víctimas, y perseguir a las organizaciones criminales.

Asimismo, entiendo que visibilizar esta problemática generará más compromiso, concientización y empatía en la sociedad, pudiendo conjuntamente unir fuerzas para erradicar con esta práctica sumamente aberrante y, repudiable que afecta a cualquier ser humano porque no distingue ni razas, ni sexos, ni religiones.

Por todo ello es que solicito a mis pares su acompañamiento al presente Proyecto de Ley.

Dra. Cesira Arcando

Diputada Provincial